

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se deja parcialmente sin efecto la de 9 de abril de 2008, del citado organismo, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2008, que tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la selección de proyectos, las modalidades de los mismos y los requisitos que deben reunir los proyectos de Campos de Trabajo a realizar durante el año 2008.

Segundo. Mediante Resolución de 9 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 83, de 25 de abril), se hicieron públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2008, relacionando en su Anexo los Campos de Trabajo seleccionados al amparo de la Resolución de 22 de noviembre citada anteriormente, y especificando la denominación del Campo de Trabajo seleccionado y tipo del mismo, la Entidad Organizadora, el lugar de realización del proyecto, el lugar de alojamiento previsto, las fechas de inicio y finalización de los mismos, las edades de participación y el número de plazas disponibles para cada proyecto aprobado.

En concreto, dentro de los proyectos seleccionados para la realización de Campos de Trabajo durante el año 2008 por la Resolución de 9 de abril de 2008, figuran, entre otros, los siguientes proyectos seleccionados:

- Provincia de Huelva:

Denominación/Tipo: Cuidado, Cuidate. Por un medio de calidad/Nacional.

Entidad: Ayuntamiento de Santa Ana la Real.

Lugar: Santa Ana la Real.

Alojamiento: Colegio Público.

- Provincia de Sevilla:

Denominación/Tipo: Intervención medioambiental en el recinto amurallado de Estepa/Nacional.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.

Lugar: Estepa.

Alojamiento: Albergue Juvenil de Estepa.

Tercero. Por su parte, la Resolución de 10 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2008 (BOJA núm.: 83, de 25 de abril), establece que a través de las Condiciones Generales de Participación se darán a conocer, entre otros detalles, los plazos de presentación de solicitudes para participar en los Campos de Trabajo aprobados, así como el plazo posterior para cubrir posibles plazas vacantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el

Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, corresponde al Director General del citado Organismo, entre otras funciones, la de adoptar las resoluciones precisas.

Segundo. Concluidos los plazos establecidos en las Condiciones Generales de Participación para la presentación de solicitudes de participación en los Campos de Trabajo aprobados, así como el plazo adicional para cubrir posibles vacantes, razones de eficacia y eficiencia aconsejan la suspensión de los Campos de Trabajo previstos en las localidades de Santa Ana la Real y Estepa, debido a la escasa participación en los mismos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Único. Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de 9 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2008, en el sentido de suspender los Campos de Trabajo localizados en los municipios de Santa Ana la Real (Huelva) y Estepa (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 73/08, interpuesto por don Elias Quintana Camacho, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 14.12.05 dictada en el expediente núm. USO 43/04, por la que se deniega la autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio

público marítimo terrestre, asociado a la construcción de un chiringuito en Tarifa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Cádiz.

2.º Recurso núm. 91/08, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Convocatoria de fecha 27.7.07, para la provisión de plazas, mediante ocupación provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 6/85, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

3.º Recurso núm. 165/08-S.3.ª, interpuesto por Agroservicamp, S.L., contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, a causa de los daños materiales sufridos en el cultivo de remolacha en la finca «Las Yegüerizas» por acción de conejos procedentes del Paraje Natural Embalse de Cordobilla, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba) (RP/04/06), ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 438/08-S.1.ª, interpuesto por Liserman Limpieza, S.L., contra la desestimación del recurso potestativo de reposición deducido contra la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de la sede administrativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería (Expte. 01/2007/LIMPZ/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

5.º Recurso núm. 41/08, interpuesto por Cortijos Agropecuarios Algar, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10.6.04, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tempul», en el término municipal de Algar (Cádiz) (V.P. 578/02), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 27 de junio de dos mil ocho.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de junio de 2008, de la Sección de Gestión Económica y Contratación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 2004/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos, establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección y órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. Asimismo dispone que las jefaturas de sección u órganos asimilados que tengan encomendadas la tramitación

y custodia de los expedientes, autorizarán la entrega de los documentos originales, públicos o privados, obrantes en los mismos a los interesados que los hubieran aportado y que así lo soliciten, dejando constancia en el expediente mediante la expedición de copia autenticada del documento que se retira.

La Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Delegación Provincial en su ámbito de actuación y por razones técnicas considera necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 27 de junio de 2008 de la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 27 DE JUNIO DE 2008, DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada, de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 22.2 del Decreto 2004/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección y órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

El artículo 24.1 de citado Decreto 2004/1995 establece que las jefaturas de sección u órganos asimilados que tengan encomendadas la tramitación y custodia de los expedientes, autorizarán la entrega de los documentos originales, públicos o privados, obrantes en los mismos a los interesados que los hubieran aportado y que así lo soliciten, dejando constancia en el expediente mediante la expedición de copia autenticada del documento que se retira.